

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-05822** del 31 de agosto de 2021, se renovó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada por medio de la Resolución N° **131-0391** del 15 de junio de 2011 y cedida a través de la Resolución N° **112-4030** del 12 de septiembre del 2018, a la **PARCELACIÓN ROMERAL P.H.** con NIT 900.541.020-3, representada legalmente por el señor **ANDRÉS OSVALDO GARCÍA MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.225.533, en un caudal total de 0,204 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0,112 L/s y para riego 0,092 L/s, a derivarse de la fuente El Guasimo, en beneficio del proyecto urbanístico denominado **“PARCELACIÓN ROMERAL”** a desarrollarse en el predio con FMI **017-36397**, ubicado en la vereda La Ceja (Guamito) del municipio de La Ceja, Antioquia

Que en su artículo tercero se requiere a la **PARCELACIÓN ROMERAL P.H.**:

1. Presentar el ajuste a la propuesta del Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la vigencia 2021-2030, teniendo en cuenta lo siguiente:
2. La propuesta del PUEAA, plantea de reducir el 100% de las pérdidas y el 50% de los consumos, los cuales fueron calculados sobre los caudales captados que corresponden a 0,315 l/s - (816,83 m3/mes), que se encuentran por encima del 54% del total otorgado por la Corporación de 0,204 l/s – (528,77 m3/mes).
3. Acorde a los consumos reportados La Parcelación Romeral P.H, está consumiendo más del caudal autorizado a captar por parte de la Corporación.
4. Es necesarios clarificar línea base, para la propuesta de reducción de consumos y pérdidas

Que a través de oficio **CS-03460** del 08 de abril de 2022, se requiere a la **PARCELACIÓN ROMERAL PH**, para presentar el **PUEAA** en el F-TA-51_Formulario_Uso_Eficiente_agua_acueducto_V.04, totalmente diligenciado.

Que a través de comunicado **CE-07292** del 06 de mayo de 2022, la **PARCELACIÓN ROMERAL PH**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2031.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-07292** del 06 de mayo de 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-04990** del 8 de agosto de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

☐ Resolución 05822-2021 del 31 de agosto de 2021 por medio de la cual se renueva una concesión de aguas, con un caudal otorgado de 0,204 L/s, distribuidos así: 0,112 L/s para uso doméstico y 0,092 L/s para riego, a derivarse de la fuente el Guácimo, con una vigencia de 10 años.

b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Aforo puntual 29/04/2021
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Consumo promedio mensual de 467,67 m³/mes
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Pérdidas del 2,55%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Información suministrada por el usuario 150 L/suscriptor día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Reducción para el periodo del 10%
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Reducción para el periodo del 4%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cuantificación de actividades
INDICADORES	X			X	Construidos con la información suministrada

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA**

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04990 del 8 de agosto de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **PARCELACIÓN ROMERAL P.H** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2022-2031.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2022 – 2031, presentado mediante el comunicado **CE-07292** del 06 de mayo de 2022, por parte de la **PARCELACIÓN ROMERAL P.H.** con NIT 900.541.020-3, representada legalmente por el señor **ANDRÉS OSVALDO GARCÍA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.225.533.

basado en la siguiente información:

CONSUMOS (l/s): 0,180- (m3/mes) : 467,67

- ▮ PÉRDIDAS TOTALES (%) 2,55
- ▮ META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):0,00046 (%) :10
- ▮ META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s):0,0072 (%): 4
- ▮ ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,2	6.000.000	(área reforestada/ área programada a reforestar)*100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	6.000.000	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar)*100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50	2.000.000	(metros lineales aislados/ metros lineales programados para aislar)*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1.000.000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas)*100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1 por cada casa construida	\$5.000.000 por cada sistema instalado	(# de STAR instalados/ # de STAR programados a instalar)*100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	800.000	(# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar)*100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1 por cada casa construida	\$ 500.000 por cada micromedidor instalado	(# de micromedidores instalados/ # de micromedidores programados a instalar)*100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	8.000.000	(metros tubería instalada/ metros tubería programados para instalar)*100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1	300.000	(tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo programada)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	1.000.000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados)*100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	1.500.000	(# de producciones impresas/ # de producciones programadas)*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	2	8.000.000	(# de obras captación adecuadas/ # de obras captación programadas para adecuar)*100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M³)	1.000	1.200.000	(volumen de agua en reúso/ volumen de agua programada para reusar)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN ROMERAL PH**, para que presente anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, en formato F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, iniciando en el primer trimestre del año 2023, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe, el cual fue enviado a los correos gestionempresarial@eco-logic.net.co y gerencia@eco-logic.net.co. Con el propósito de ser más eficiente en la revisión del formulario entregarlo en archivo editable Excel.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente a la **PARCELACIÓN ROMERAL P.H.** representada legalmente por el señor **ANDRÉS OSVALDO GARCÍA MESA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

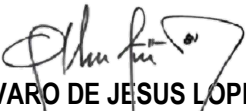
ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo,



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:18/8/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 053760211313
Proceso: Concesión de aguas superficiales

